

29 SEP. 2021

Fecha Recepción

MINUTA N°

571

TUNAEB DIRECCION TARAPACA
REGION DE TARAPACA

DE DIRECTORA REGIONAL

A:

Dpto. Alimentacion
Dpto. Salud
Dpto. Becas
Unidad de Control
Unidad de Logistica

Dpto. Gestion de Recursos
Drección Prov. Tamarugal
Dpto. Gestion de Personas
Dpto. Gestion de Compras
Hogar Femenino Ururi

Comunicaciones
Secretaria
Bienestar
Otros

Tomar Conocimiento
 Visto Bueno
 Informar por Teléfono
 Tramitar con Urgencia
 Agradecer

Resolver
 Responder para firma DR
 Informar personalmente
 Contestar Directamente
 Archivo

Sus Comentarios
 Informar por escrito
 Como ya lo conversamos
 Deseo conversarlo con Ud.
 Contestar via E-mail/Oficio

Fecha Derivación: 29/09/21

Observaciones:

Plazo:

Firma: 



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

C.E. N° 45/2021

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO
QUE INDICA.

IQUIQUE, 24 de septiembre de 2021

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el resultado del seguimiento al Informe Final N°670, de 2020, sobre auditoría a la entrega de canastas de alimentos a estudiantes beneficiarios del programa de alimentación escolar, PAE, en la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas de la Región de Tarapacá.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR
DIRECTOR REGIONAL (S)
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
REGIÓN DE TARAPACÁ
PRESENTE

JUNAEB I - OFICINA DE PARTES	
Exp. N°:	<u>571</u>
Fecha :	<u>29 SEP. 2021</u>

Firmado electrónicamente por:	
Nombre	SANDRA ESTAY CONTRERAS
Cargo	CONTRALOR REGIONAL
Fecha firma	24/09/2021
Código validación	EJ32WURAA
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos





POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

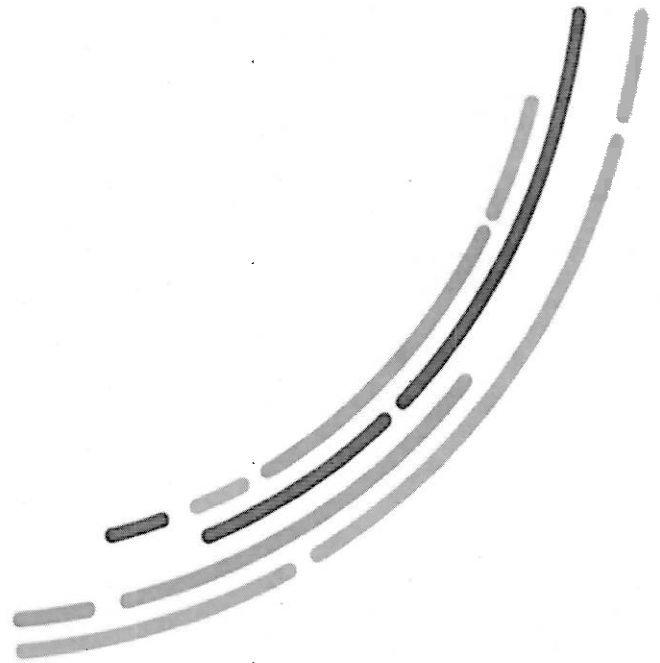
INFORME DE SEGUIMIENTO

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, REGIÓN DE TARAPACÁ

INFORME FINAL N°670/2020
24 DE SEPTIEMBRE DE 2021



OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

C.E N°45/2021

SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL N°670, DE 2020, SOBRE AUDITORIA A LA ENTREGA DE CANASTAS DE ALIMENTOS A ESTUDIANTES BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, PAE, EN LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, JUNAEB, DE LA REGIÓN DE TARAPACÁ.

IQUIQUE, 24 de septiembre de 2021

Mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas de la Región de Tarapacá, informó las medidas destinadas a subsanar las observaciones contenidas en el Informe Final N°670, de 2020, sobre auditoría a la entrega de canastas de alimentos a estudiantes beneficiarios del programa de alimentación escolar, PAE, en la JUNAEB, de la Región de Tarapacá, remitido a dicho servicio a través del oficio N° 60.221, con fecha 15 de diciembre de 2020.

A través del presente seguimiento esta Contraloría General busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad. En tal sentido, la revisión se enmarca en los ODS N°s 2, Hambre Cero, en su meta 2.1, Poner fin al hambre y asegurar el acceso de todas las personas, en particular los pobres y las personas en situaciones vulnerables, incluidos los lactantes, a una alimentación sana, nutritiva y suficiente durante todo el año; y el 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas, meta 16.6, Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas, ambos de la referida Agenda 2030 de las Naciones Unidas.

Cabe hacer presente que este seguimiento se ejecutó durante la vigencia del decreto supremo N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declaró el estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, por un periodo de 90 días a contar del día 18 de marzo del mismo año, prorrogados por los decretos N°s 269, 400 y 646, todos de 2020, y 72 y 153, ambos de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, cuyas circunstancias afectaron el normal desarrollo de ésta, principalmente referidas a la dificultad para llevar a cabo validaciones en terreno.

A LA SEÑORA
SANDRA ESTAY CONTRERAS
CONTRALOR REGIONAL DE TARAPACÁ
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

A continuación, se expone el resultado de aquellas observaciones clasificadas como Complejas (C) o Altamente complejas (AC), de acuerdo con lo establecido en el oficio N° 14.100, de 2018, de este Órgano Contralor.

I. Observaciones que se subsanan

Se determinaron las siguientes observaciones y acciones correctivas, las cuales fueron implementadas por la entidad auditada:

1. Capítulo II, numeral 1.1, Examen de la Materia Auditada, Focalización de estudiantes – entrega de canastas a estudiantes no beneficiarios (C): Se analizaron las actas de entrega del beneficio correspondiente al tercer ciclo, en el mes de mayo de 2020, de 12 de los 13 establecimientos educacionales fiscalizados, se constató que 293 estudiantes, y que corresponden al 6% del total de beneficiarios que recibieron canastas de alimentos en esos establecimientos, no cumplían con los criterios de focalización, sin que JUNAEB aportara antecedentes que permitan acreditar que estudiantes beneficiarios renunciaron a la canasta de alimentos, para ser reasignada, incumpliendo lo establecido en la citada resolución exenta N° 1.653, de 2019, toda vez que de acuerdo con la información contenida en el Sistema de Información General de Estudiantes, SIGE, de dicho mes, 2.115 estudiantes beneficiarios no fueron favorecidos.

Por otro lado, en lo que respecta a la sexta entrega de canastas, se constató, de acuerdo con la información contenida en las actas de entrega, que 196 estudiantes, no cumplían con los criterios para ser beneficiarios del programa PAE, lo que representa que el 3.6% de canastas entregadas se asignó a alumnos no beneficiarios, sin advertirse antecedentes que acrediten la renuncia del beneficio por parte de alumnos beneficiarios del nombrado programa.

Cabe precisar que la JUNAEB entrega un número determinado de raciones a cada establecimiento educacional, en servicio regular, el cual no cubre la cobertura total de estudiantes focalizados, por lo que cada entidad educacional debe velar por la entrega preferente de ellas, conforme a los criterios previamente mencionados.

Al respecto, se solicitó a la JUNAEB establecer un procedimiento para la actualización de las nóminas de estudiantes focalizados, que considere antecedentes presentados por los encargados PAE, sobre la realidad socioeconómica de estudiantes, a fin de dar cabal cumplimiento a las instrucciones contenidas en la citada resolución exenta N° 1.653, de 2019.

Referente a la acción requerida, el servicio informa que, con el objeto de actualizar los procedimientos ya existentes, mediante



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

la resolución exenta N° 519, de 2021, aprobó el manual para determinar el tamaño de la población potencial a beneficiar por el Programa de Alimentación Escolar Regular, y que reemplaza la resolución N° 1.653, de 2019, la que fue dejada sin efecto.

Prosigue indicando que, conforme al nuevo manual, la población objetivo del PAE corresponde a la cantidad de estudiantes matriculados en establecimientos educacionales financiados por el Estado que se encuentren adscritos al mismo. Por otra parte, establece que la población a beneficiar corresponderá a la cantidad de estudiantes resultantes de la aplicación de criterios de priorización sobre la población objetivo con el fin de definir la programación de asignación de productos alimenticios (maestro de asignación de raciones de alimentos).

De esta manera, indicó que la mencionada programación definirá la cantidad de canastas que se asignarán a cada establecimiento educacional para que éstos, posteriormente las entreguen a sus estudiantes.

Asimismo, reitera que la población a beneficiar corresponde a una cantidad de estudiantes que eventualmente podría recibir el beneficio y que en ningún caso corresponde a una nómina, listado o planilla de estudiantes focalizados o beneficiarios finales.

Por último, indica que el PAE es un programa innominado y que es el establecimiento educacional quien determina quienes de sus estudiantes recibirán el beneficio, para ello, JUNAEB ha dispuesto el "Formulario de entrega y recepción de canastas de alimentación", como medio de apoyo para el resguardo de la entrega del beneficio. Así también, se compromete a hacer entrega del beneficio a estudiantes matriculados en este establecimiento, para posteriormente digitalizarlo y cargarlo en la Plataforma PAE/PAP Online.

En consideración a los argumentos expuestos y antecedentes aportados, se determina el cumplimiento del requerimiento formulado por esta Contraloría Regional, respecto a la actualización de los procedimientos exigidos por el PAE online, lo que permite subsanar la observación.

2. Capítulo II, numeral 1.2, Examen de la Materia Auditada, Nómina de estudiantes SIGE no consistente con los datos contenidos en las actas de entrega (C): De la revisión efectuada a la base de datos de focalización de estudiantes, del Sistema de Información General de Estudiantes, SIGE, remitidas por la JUNAEB a los establecimientos educacionales y las actas de entrega del beneficio, se advirtió la inconsistencia en 73 y 52 registros de RUN de alumnos que fueron beneficiados en la tercera y sexta entrega, respectivamente, toda vez, que el RUN anotado en las actas de entrega, no coincide con ningún registro de alumnos matriculados en la Región de Tarapacá, de acuerdo a la información contenida en el nombrado sistema, lo que implica que eventualmente la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

base de datos utilizada para la asignación del beneficio, se encuentre desactualizada.

Se solicitó al servicio adoptar las medidas de control para que las bases de datos SIGE, sean actualizadas oportunamente en virtud del Programa de Alimentación Escolar, además de instruir a los establecimientos educacionales para que se adopten las medidas de control necesarias para el correcto registro de las actas de entrega del beneficio.

Al respecto, en su respuesta el servicio señaló que el Sistema de Información General de Estudiantes, SIGE, es una plataforma administrada por el Ministerio de Educación, por lo cual JUNAEB no puede adoptar medidas ni mecanismos de control sobre las bases de datos que genera dicha plataforma.

Añade que JUNAEB no tiene facultades de control respecto de los funcionarios y/o encargados de los establecimientos educacionales, toda vez que los mismos no son funcionarios públicos de ese servicio y dependen de otros organismos respecto de los cuales dicha entidad no tiene jerarquía alguna. Sin embargo, continuará realizando las gestiones necesarias para comunicar y promover los lineamientos y recomendaciones correspondientes a los actores que participan en el proceso de entrega de canastas, con la finalidad de mejorar los procesos operativos.

En este sentido, la JUNAEB, elaboró el manual para el registro de la entrega de canastas a los beneficiarios, de fecha 1 de marzo de 2021, que tiene por objeto proporcionar un medio de apoyo a los establecimientos educacionales que entregan el servicio de canastas, para el resguardo de la entrega del beneficio. Dicho documento constituye un insumo de uso interno para los establecimientos educacionales, para el respaldo de la entrega de las canastas a los beneficiarios que los mismos determinaron, según la realidad de su comunidad educativa.

En consideración a los argumentos expuestos y antecedentes adjuntos, se establece que la JUNAEB ha realizado acciones sobre la materia que permiten subsanar el requerimiento formulado por este Órgano de Control.

3. Capítulo II, numeral 3.1.3, Examen de la Materia Auditada, Cambios de productos y/o cantidad de estos para armar la totalidad de las canastas por la JUNAEB, en el tercer ciclo de entrega (C): Se observó que la JUNAEB, el día 22 de mayo de 2020, cambió el detalle de la proteína y fruta en su sitio web (<https://www.junaeb.cl/archivos/47146>), respecto de lo informado a los establecimientos al inicio del proceso, mientras se desarrollaba la tercera entrega de canastas, entre el 18 y 27 de dicho mes y año, de acuerdo con lo señalado en el Anexo N° 8 del informe objeto de este seguimiento.

En ese contexto, en 8 de los 13 establecimientos visitados se entregó la alternativa de proteína señalada por



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

JUNAEB, es decir, Jurel en formato tarro, y se advirtió que cada canasta revisada contenía 4 tarros, los que de acuerdo con su contenido en peso drenado equivalen a 1 kilo y 120 gr. No obstante, de acuerdo con lo informado por la entidad en la minuta entregada a los establecimientos educacionales, la cantidad de tarros correspondía a 2 por canasta, hecho que luego fue modificado, los que en términos de peso no alcanzan a completar 1kg de esa proteína. Producto de lo informado por la JUNAEB en la nombrada minuta, el Liceo Bicentenario Juan Pablo II, entregó 40 canastas con la cantidad de 2 tarros de jurel, que equivalen en su peso drenado a 560 gr., mientras que en las demás se entregaron 4, lo que significó que 40 beneficiarios recibieran una cantidad menor de dicha proteína.

Sin perjuicio de lo expuesto, en la práctica, es la JUNAEB quien aprueba las modificaciones de canastas, las cuales no son reflejadas en su página web y tampoco informada a los beneficiarios, situación que podría ser relevante al momento que alguna persona quisiera efectuar algún reclamo o denuncia sobre la falta o diferencia de productos recibidos.

Sobre lo anterior, se solicitó a esa entidad pública reforzar los controles relacionados con la publicación de la minuta que contenga los productos que serán entregados a los alumnos beneficiados en la respectiva canasta, tanto en cantidad como en variedad.

En su respuesta, el servicio informó que la minuta que contiene los productos que serán entregados y que conforman la canasta de alimentos se publica en la página web de la JUNAEB, antes del inicio de cada ciclo de entrega del servicio de alimentación. Además, señaló que es comunicada a la empresa prestadora, al personal manipulador de alimentos y al establecimiento educacional. Adjuntó publicación de minuta en el sitio web de servicio: Canastas individuales Junaeb por región – 2021 - JUNAEB.

Por otro lado, indicó que en el caso que la empresa prestadora quisiese efectuar cambios a la minuta, ya sea por problemas de stock, de operación logística, u otros, podrán solicitar formalmente el cambio a JUNAEB, el que se materializara previa autorización del servicio y el cambio se refleja de forma automática en la página de la entidad y se comunica a los actores involucrados.

Pues bien, de la revisión de la página web del servicio y teniendo en consideración los argumentos expuestos en su respuesta, se establece que la entidad ha realizado acciones que permiten dar cumplimiento al requerimiento formulado por esta Contraloría Regional, lo que permite subsanar la observación.

4. Capítulo II, numeral 4.4, Examen de la Materia Auditada, Canastas incompletas entregadas a los beneficiarios (C): Respecto de las canastas entregadas a los beneficiarios en el tercer ciclo, se advirtió que algunas de ellas se encontraban incompletas. En efecto, en el Instituto del Mar, Almirante Carlos Condell de Iquique, se observó que las canastas contenían el producto sustituto de la fruta (2kg. de manzanas), es decir, puré de frutas, donde se



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

pudo advertir que sólo contenían 15 unidades de ese producto, tipo compota, en circunstancias que, de acuerdo con la minuta de la JUNAEB, actualizada en su sitio web el día 22 de mayo de 2020, debían ser de 23 unidades, calculadas de acuerdo con el peso en gramos por unidad de producto, es decir 90 gramos hasta completar los 2kg.

Así también, de las 3 canastas inspeccionadas, una de ellas contenía 6 unidades de puré de frutas de 90 gr. de marca Sun Harvest. y 9 unidades de 113 gr., de marca Selectty, cuyo peso total asciende a 1kg y 557 gr., lo que significó una variación en la entrega de este alimento, en cuanto a la marca y cantidad, lo que no obsta que más canastas de ese establecimiento se encontraran en la misma situación.

Al respecto, se requirió a la JUNAEB remitir en formato electrónico, las actas que permitan acreditar que, durante la cuarta entrega de canastas, se agregó el producto faltante -puré de fruta- en las 150 canastas de alimentos correspondientes al tercer ciclo.

La entidad en su respuesta, adjuntó la nómina de entrega y recepción de canastas de alimentos del Liceo Instituto del Mar, ciclo 3, que identifica los 150 alumnos que no recepcionaron la totalidad de puré de frutas y otra nómina de entrega y recepción de canastas del mismo establecimiento educacional, del ciclo 4, que contiene los 150 alumnos que recibieron los alimentos pendientes durante el ciclo 3, acompañando además la guía de despacho N°10515, que informa el abastecimiento de 1.200 unidades de puré de frutas.

Por otra parte, acompañó certificado emitido por el orientador de dicho instituto, validando la entrega del producto faltante durante el mes de junio, ciclo 4, a los 150 alumnos que correspondían.

Efectuada la revisión de los antecedentes aportados, se constató que ellos comprueban la recepción conforme de 150 alumnos que recibieron el producto faltante, lo cual correspondió a pure de fruta. En virtud de lo expuesto y dado que la entidad auditada remitió la documentación que permitió acreditar lo requerido por este Organismo de Control, se subsana la observación.

5. Capítulo II, numeral 4.5.1 letras a) y b), Examen de la Materia Auditada, doble entrega de canastas de alimentos (C):
letra a) Tercer ciclo: Del análisis de información realizado entre las actas de entrega de 12 de los 13 establecimientos de la muestra y el registro de alumnos focalizados, derivados del SIGE, se constató que 7 establecimientos educacionales entregaron doble beneficio a sus estudiantes, estos son: Escuela Plácido Villarroel, Escuela Especial Flor del Inca, Escuela Paula Jaraquemada, Escuela República de Croacia, de la Comuna de Iquique y Liceo Bicentenario Juan Pablo II, Colegio Macaya, Escuela de Lenguaje Flor del Valle de la Comuna de Alto Hospicio.

b) Sexto ciclo: Se constató en las actas de entrega del sexto ciclo de canastas de alimentación del PAE, que se entregó doble beneficio a 5 alumnos en 3 establecimientos educacionales, estos son: Colegio



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Macaya y Flor del Valle, de la Comuna de Alto Hospicio y Escuela Plácido Villarroel, de la Comuna de Iquique.

Se solicitó al servicio ajustar el protocolo de entrega de canastas, incorporando las medidas de control para que los establecimientos educacionales informen y respalden las situaciones que requieran validación de la JUNAEB, respecto de la asignación de doble beneficio u otras circunstancias referidas a la entrega de canasta de alimentos a los estudiantes.

El servicio en su respuesta elaboró el "Manual para el registro de la entrega de canastas a los beneficiarios", de fecha 1 de marzo de 2021, que tiene por objeto proporcionar un medio de apoyo a los establecimientos educacionales que entregan el servicio de canastas, para el resguardo de la entrega del beneficio. Dicho documento constituye un insumo de uso interno para los establecimientos educacionales, para el respaldo de la entrega de las canastas a los beneficiarios que los mismos determinaron, según la realidad de su comunidad educativa. En su numeral cuarto establece que, "...llevarán un registro de las personas que recibieron el beneficio para efectos de resguardar su gestión frente a eventuales reclamos en la entrega de canastas.

Además, indicó que la responsabilidad del establecimiento educacional radica en la recepción conforme de las canastas, listas y armadas para su entrega a los beneficiarios, las que posteriormente debe certificar en la plataforma PAE/PAP Online, según lo establece la Instrucción de Trabajo "Operación del Programa de Alimentación Escolar 2021", de fecha 1 de marzo de 2021 (IT-DAE-OPERACIONPAE-2021) y el "Manual Certificación del servicio especial de entrega de alimentos o servicio especial de abastecimiento de canastas de alimentos en PAE/PAP Online y reasignación de canastas" de la misma fecha.

Del análisis a los documentos proporcionado y argumentos expuestos, se establece que la JUNAEB realizó acciones para el resguardo de la entrega del beneficio, lo que permite dar cuenta de las medidas adoptadas por ese servicio, permitiendo subsanar la observación formulada.

II. Observaciones que se mantienen

En el informe objeto de este seguimiento, se determinaron las siguientes acciones correctivas que debía implementar el servicio auditado para subsanar las observaciones formuladas, sin embargo, éstas se mantienen:

1. Capítulo I, numeral 1, Aspectos de Control Interno, Debilidades en los controles ejercidos por la JUNAEB en el ingreso de las mercaderías, armado y entrega de canastas a los beneficiarios (C): La supervisión o fiscalización en terreno a la entrega de canastas de alimentos que ejecuta la JUNAEB, se efectúa en algunos establecimientos, no necesariamente aquellos que reciben la mayor cantidad de canastas, lo que constituye una debilidad de control en la verificación oportuna del cumplimiento de los objetivos del referido beneficio,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

umentando a su vez, el riesgo de pérdida de canastas, y por ende, de la correcta inversión de los recursos públicos destinados al fin previsto.

En relación con lo anterior, se solicitó a dicha repartición pública, ajustar el procedimiento de supervisión del programa de alimentación escolar, PAE, en su modalidad de canastas, actualizando los manuales e instructivos de trabajo que se encuentren vigentes, considerando las observaciones determinadas por esta Entidad de Control en el informe de auditoría N° 670 de 2020.

La JUNAEB, en su respuesta adjuntó el instructivo de trabajo operativo actualizado de lineamientos para la operación del programa de alimentación escolar 2021, en contingencia COVID-19. Dicho documento proporciona las directrices operativas para la modalidad de entrega del servicio de canastas y de alimentación regular.

Asimismo, acompañó el protocolo de preparación, armado y entrega de canastas JUNAEB, de fecha 23 de febrero de 2021, que contiene lineamientos a los prestadores del servicio de alimentación para la ejecución del proceso de armado y entrega de canastas.

Por otra parte, el servicio agregó que implementó, como medida de control, el instructivo de trabajo "Supervisión del servicio especial de entrega de alimentos o servicio especial de abastecimiento de canastas de alimentos" (IT-DAE-SUP027), en la cual se instruyó a las Direcciones Regionales de JUNAEB que, durante las supervisiones presenciales al abastecimiento de canastas, se debe evaluar el estado y calidad de las materias primas.

En tal sentido, la entidad, mediante estos documentos indicó que se han establecido lineamientos para llevar a cabo la prestación de servicios de alimentación, el abastecimiento armado y entrega del servicio de canastas y para el control de este a través de su supervisión.

Analizados los antecedentes presentados y argumentos expuestos, se establece el cumplimiento al requerimiento formulado por esta Contraloría Regional, respecto a los ajustes efectuados al instructivo de "supervisión del abastecimiento de canastas" (IT-DAESUP027), como también, a la actualización de manuales. Sin embargo, éstos a la fecha no se encuentran formalizados.

Conforme lo anterior, la observación se mantiene, hasta que dichos documentos se encuentren debidamente formalizados por la autoridad competente, lo que deberá ser validado y acreditado por la Auditoría Interna de ese servicio, subiendo los antecedentes al SSA-CGR, en el apartado "registro de observaciones".



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2. Capítulo II, numeral 2.4.1, Examen de la Materia Auditada, Comunicaciones entre la JUNAEB, el establecimiento educacional y el beneficiario – tercer ciclo (C): Se constató que la JUNAEB instruyó a los establecimientos, a través de los “Lineamientos para la asignación y certificación del PAE contingencia COVID 19”, sobre la certificación de canastas recibidas y entregadas, en la cual, cada establecimiento debe informar en el sistema web “PAE Online”, la totalidad de beneficiarios que recibieron la canasta, además de adjuntar un archivo con el detalle, que puede ser en un archivo de formato PDF, Word, Excel, u otro. No obstante, en el sistema no queda reflejado el detalle de los beneficiarios que recibieron el producto, sino que solo el total entregado.

En tal sentido, se solicitó a la JUNAEB regularizar la certificación de las canastas entregadas y recibidas del tercer ciclo, respaldada con las nóminas de los beneficiarios, ya sea, en formato PDF o Excel.

Al respecto, la JUNAEB señaló en su respuesta, que realizó gestiones de cierre de certificación del PAE/PAP online, adjuntando los archivos en formato Excel de los meses de abril a diciembre de 2020, las que se encuentran completadas.

Asimismo, agregó que para el año 2021 se reforzará la importancia de la certificación oportuna en los plazos señalados en el instructivo de trabajo operativo actualizado de lineamientos para la operación del programa de alimentación escolar en contingencia COVID-19, de fecha 1 de marzo del presente año, la que señala específicamente en el punto 11, que “Por su parte, las direcciones regionales de JUNAEB deberán hacer seguimiento del avance de la certificación. Para tal efecto, deberán tomar contacto con aquellos establecimientos educacionales que no hayan efectuado la certificación correspondiente dentro de los 5 días hábiles siguientes al día en que se dio término al período del ciclo de entrega del servicio de alimentación de que se trate”.

Por otra parte, dicha entidad instruyó a través de memorándum N° 3, de 22 de diciembre de 2020, a los supervisores de la unidad regional de alimentación escolar, asegurar los controles de los establecimientos a su cargo.

Del análisis de los antecedentes proporcionados y argumentos expuestos, si bien se establece que el servicio acreditó la regularización de las certificaciones de las canastas entregadas y recibidas en el tercer ciclo, estas no son suficientes para atender el requerimiento formulado por este Órgano de Control, debido a que no se aportaron las nóminas de los beneficiarios de ese ciclo, por lo que la observación debe mantenerse.

En mérito lo expuesto, ese servicio, deberá documentar las nóminas de los beneficiarios del tercer ciclo, a través de su Unidad de Auditoría Interna, cuyos antecedentes que así lo demuestren, corresponde sean subidos al SSA-CGR, sección “registro de observaciones”.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

3. Capítulo II, numeral 3.1.1, Examen de la Materia Auditada, Ausencia de documentos mercantiles (guías de despacho) firmadas por el director (a) del establecimiento o del encargado del PAE (C): Sobre el proceso de entrega de mercaderías por parte del proveedor para el armado de canastas del tercer ciclo de entrega, en los 13 establecimientos educacionales fiscalizados, se advirtió que las guías de despacho fueron firmadas por las manipuladoras de alimentos que prestan servicios en aquellos recintos, que son funcionarias de la empresa proveedora Salud y Vida S.A. -SAVISA-, y no por el Director o Encargado del Programa de Alimentación Escolar del respectivo colegio.

Además, se constató que no se realizaron los controles respectivos para la recepción conforme de ellas, toda vez que no se acreditó que las manipuladoras realizaran los procesos de revisión, conteo y pesaje de los alimentos recibidos para asegurar la entrega de la totalidad de los productos consignados en las guías de despacho del proveedor.

Al respecto, se requirió a la JUNAEB formalizar el protocolo referido a la revisión, conteo y pesaje de los alimentos como así también, tendrá que realizar las modificaciones pertinentes a las instrucciones existentes, a fin de clarificar quienes son los responsables de los diferentes procesos asociados, y con ello, asegurar la correcta recepción de los alimentos en cantidad y en calidad e instruir su implementación por parte del proveedor y los encargados PAE de los establecimientos educacionales de la región.

En su respuesta, la JUNAEB, en primer término, aclaró que es el establecimiento educacional el responsable de realizar la recepción conforme de las canastas una vez que las mismas están listas y armadas para su entrega. De esta manera, indicó que de acuerdo con lo establecido en el punto N° 11 de la instrucción de trabajo "lineamiento para la operación del programa de alimentación escolar en contingencia COVID-19, coronavirus", (versión actualizada con fecha 1 de marzo de 2021), el Encargado del establecimiento es el responsable de recibir las canastas en las condiciones antes descritas, además de certificar la recepción de estas en PAE/PAP Online.

En el mismo orden, señaló que, conforme a las instrucciones de trabajo de la JUNAEB, no le corresponde al director del establecimiento y/o el encargado PAE, firmar las guías de despacho, como tampoco son responsables de la supervisión del abastecimiento y armado de las canastas, según sea el caso. Como se ha señalado previamente la responsabilidad del establecimiento educacional solo radica en la recepción conforme de las canastas listas y armadas para su entrega.

De este modo, informa que mediante el "Protocolo: Preparación, Armado y Entrega de Canastas de JUNAEB" de fecha 23 de febrero de 2021, ha dispuesto un mecanismo para el armado de la totalidad de las canastas comprometidas. Su objetivo es "proporcionar los lineamientos a los prestadores de servicios de alimentación para la ejecución del proceso de armado y entrega de canastas en establecimientos educacionales y de párvulos en el contexto



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de la emergencia dada por el virus COVID-19”, estableciéndose en su punto 3.6 que será la manipuladora de alimentos la encargada de recibir y revisar las mercaderías, lo cual, corresponde a una medida preventiva dentro del proceso de recepción de protocolos.

Ahora bien, mediante correo electrónico de 27 de julio del presente año, se indicó que estos instrumentos de control no fueron aprobados mediante un acto administrativo, por cuanto fueron creados para atender un servicio especial durante la emergencia sanitaria, debiendo estar disponibles rápidamente en las direcciones regionales para su implementación.

Del análisis de los antecedentes proporcionados y argumentos expuesto, si bien, se establece que el servicio actualizó sus procesos en el protocolo: preparación, armado y entrega de canastas, esto no resulta suficiente para atender el requerimiento formulado por este Órgano de Control, debido a que, este documento no se encuentra debidamente formalizado mediante acto administrativo, por lo que corresponde mantener la observación.

En consecuencia, la entidad, a través de su Unidad de Auditoría Interna, deberá formalizar los instructivos, lineamientos y/o protocolos correspondientes y distribuidos a los encargados de la entrega y recepción de canastas en los planteles educacionales, cuyos antecedentes que así lo demuestren, corresponde sean subidos, al SSA-CGR, apartado “registro de observaciones”.

4. Capítulo II, numeral 3.1.4.1 letras a) y b), Examen de la Materia Auditada, Canastas de alimentos contenían productos defectuosos o en mal estado (C): a) Tercer ciclo: Se constató que la Escuela Estrella del Sur, comuna de Pozo Almonte, recepcionó las 671 canastas comprometidas, no obstante, la encargada del proceso de ese establecimiento señaló que la manipuladora encargada -de la empresa SAVISA- informó que 20 kg. de manzanas se encontraban en mal estado, las que fueron reemplazadas por papas, sin indicar la cantidad de canastas que tuvieron diferencias en su contenido. Tal decisión no fue previamente consultada con la JUNAEB, hecho que no se aviene con lo señalado en el citado punto 2.4.4., Modificaciones de la Minuta Aprobada, de las Bases Administrativas, Técnicas, Operativas y Anexos, de la Licitación Pública 85-27-LR18, aprobadas en la resolución N° 10, de 2018, y en la resolución exenta N° 222, de 2019, que autoriza la contratación mediante trato directo del servicio de suministro de raciones alimenticias para los beneficiarios del PAE con la empresa Salud y Vida S.A, sobre cambios en las minutas autorizadas.

b) Sexto ciclo: Respecto de la revisión efectuada al contenido de las canastas de alimentos, se constató que en la Escuela Básica de Pozo Almonte F-97, de 10 canastas examinadas, 5 presentaban parte de la fruta en estado de descomposición, situación que fue comunicada en el momento a la señora Soledad Hidalgo, encargada subrogante del PAE de ese establecimiento, a fin de que informara al proveedor y requerir la reposición.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Por otro lado, de la inspección realizada en el Instituto del Mar de Iquique, se constató que las bolsas que contenían papas y cebollas presentaban alta sudoración, situación que eventualmente podría generar mal olor y descomposición de los productos que estaban siendo entregados a los beneficiarios.

Revisada la programación de abastecimiento del sexto ciclo de entrega, remitido por la JUNAEB, a través de correo electrónico, se constató que, en 10 de los 13 establecimientos fiscalizados, la entrega de mercadería para el armado de canastas se realizó a partir del miércoles 22 de julio de 2020, lo que implicó que la entrega del beneficio a los estudiantes fuera programada a contar del viernes de esa semana y lunes siguiente.

La situación expuesta obligó a los establecimientos educacionales a mantener durante el fin de semana, los productos perecibles de las canastas –frutas y verduras-, sin las condiciones adecuadas para su conservación, exponiendo a los alimentos a temperatura ambiente que aceleró su proceso de descomposición.

Referente a las observaciones descritas, se requirió a la JUNAEB ajustar el Protocolo para el Armado y Entrega de Canastas, en lo medular, sobre abastecimiento, reemplazo de mercaderías en mal estado y almacenamiento de canastas pendientes de entrega.

En su respuesta, la JUNAEB, tal como lo señaló previamente, emitió un protocolo de preparación, armado y entrega de canastas, de 2021. En este documento se estableció que las “manipuladoras recepcionarán las mercaderías y deberán verificar la cantidad, calidad y contenido para armar la totalidad de las canastas asignadas al establecimiento educacional”. Lo anterior constituye un mecanismo de control para verificar el estado y calidad de las mercaderías. Además, se indica que el objetivo de este control es que las manipuladoras alimentos no reciban productos defectuosos o en mal estado.

Asimismo, indicó que se realizan supervisiones que permiten controlar que el contenido de productos de la canasta corresponda a los de la minuta indicada por JUNAEB y que se cumplan con el respectivo gramaje y/o cantidad, como se indicó en el instructivo de trabajo, “Supervisión del servicio especial de entrega de alimento o servicio especial de abastecimiento de canastas de alimentos”.

Efectuada la revisión de los antecedentes y argumentos presentados, se advirtió que, si bien el servicio realizó los ajustes al protocolo para el Armado y Entrega de Canastas, no se acompañó la formalización de éste, por lo que corresponde mantener la observación, debiendo la Unidad de Auditoría Interna documentar la formalización de dicho protocolo y velar por su cumplimiento, cuyos antecedentes que así lo demuestren, corresponde sean subidos, al SSA-CGR, en la sección “registro de observaciones”.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Remítase el presente informe a la Directora Regional de Tarapacá y al Jefe de Auditoría Interna, todos de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.

Saluda atentamente a Ud.,

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	RICARDO PROVOSTE ACEVEDO	
Cargo	JEFE DE UNIDAD DE CONTROL EXTERNO	
Fecha firma	24/09/2021	
Código validación	yUaGDcJrS	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	

